



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 23 de septiembre de 2011
No. 57

SUMARIO:

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO
REGlamento DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITE DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE
INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA COMISION DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3568, 3895, 3896, 3897, 3898, 3900, 3899, 1000-A1,
1002-A1, 3889, 3890, 3893, 3892, 3894, 588-B1, 585-B1, 587-B1,
588-B1, 589-B1, 590-B1, 3903, 3905, 3907, 3908 y 3909.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3891, 586-B1, 3901,
998-A1, 1001-A1, 3904, 3906, 3902, 3888, 3910 y 999-A1.

FE DE ERRATAS: Del edicto 3442, expediente 113505/961/2011, publicado
los días 25, 30 de agosto y 2 de septiembre de 2011.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION SEGUNDA

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO



La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través de su Consejo Consultivo, con fundamento en los artículos 13 fracción XXVI y 46 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 102 apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo primero contempla que las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Que el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Legislatura de la entidad podrá crear un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

Que el crecimiento del Organismo ha hecho necesario realizar un mayor número de procedimientos de arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones. Por ello, con el objeto de que el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, cuente con material de apoyo para la toma de decisiones que contribuya a garantizar la transparencia y la eficacia en esos procesos, resulta necesario desarrollar el reglamento de organización y funcionamiento de ese Comité, ajustado a los requerimientos del Organismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través de su Consejo Consultivo, expide el:

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de observancia general y obligatoria en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el dictamen y fallo sobre los aspectos técnicos, económicos y legales de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Organismo.

Artículo 3.- En lo no previsto por este ordenamiento, serán aplicables supletoriamente el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Artículo 4.- Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:

- I. Comisión u Organismo: la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y
- II. Comité o CAAE: el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Capítulo II

De la integración y funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones

Artículo 5.- El CAAE es un órgano colegiado, cuya finalidad es vigilar y dar seguimiento a los procesos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de la Comisión, por concurso de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa, en términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, contribuyendo a garantizar la transparencia, equidad y eficiencia en el desarrollo de los mismos.

Artículo 6.- El Comité, se integra de la forma siguiente:

- I. Un Presidente, que es el Director General de Administración y Finanzas;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será designado por el Presidente; y
- III. Vocales, que son los titulares de las unidades administrativas siguientes:
 - a) Subdirección de Finanzas de la Dirección General de Administración y Finanzas;
 - b) Unidad Jurídica y Consultiva;
 - c) La interesada en el arrendamiento o adquisición; y
 - d) Contraloría Interna.

Los miembros del Comité a que se refieren las fracciones I y III incisos a), b) y c) tienen derecho a voz y voto. Los señalados en las fracciones II y III inciso d) solamente tienen derecho a voz.

A las sesiones del CAAE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

Artículo 7.- Los integrantes de CAAE designarán por escrito dirigido al Presidente a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y solamente podrán participar en ausencia del titular.

Artículo 8.- Los suplentes de los integrantes del Comité, tienen las mismas atribuciones que los titulares.

Artículo 9.- El CAAE tiene las atribuciones siguientes:

- I. Intervenir y vigilar que los procesos de concurso de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa de los procesos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, se realicen conforme al presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- II. Autorizar las bases bajo las cuales se llevarán a cabo los concursos y vigilar su cumplimiento;
- III. Intervenir en los actos de presentación y apertura de propuestas conforme a los parámetros de evaluación establecidos en las bases;
- IV. Apegar sus resoluciones a la disposición presupuestal y prioridades de la Comisión;
- V. Dictaminar el procedimiento de invitación restringida cuando se hubiese declarado desierto un procedimiento de licitación pública;
- VI. Dictaminar el procedimiento de adjudicación directa cuando se hubiese declarado desierto un procedimiento de invitación restringida;
- VII. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- VIII. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o a las confederaciones que las agrupan;
- IX. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;

X. Crear subcomités o grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que consideren necesarios para el desarrollo de sus funciones;

XI. Resolver todo aquello que sea de su competencia y no esté previsto expresamente en el presente ordenamiento; y

XII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10.- El Presidente del CAAE tiene las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente al Comité;

II. Autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

III. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del Comité;

IV. Organizar y vigilar la correcta ejecución de los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa de la Comisión;

V. Presidir los actos correspondientes a los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa del Organismo;

VI. Informar al CAAE sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en el mismo;

VII. Procurar que el Comité emita en tiempo y forma las resoluciones de los procedimientos correspondientes; y

VIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 11.- El Secretario Ejecutivo del CAAE tiene las atribuciones siguientes:

I. Elaborar las propuestas de convocatoria a sesión, así como del orden del día y someterlas a consideración del Presidente;

II. Hacer llegar a los integrantes del Comité la convocatoria, el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;

III. Pasar lista de asistencia y declarar el quórum;

IV. Proponer y vigilar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión;

V. Fungir como responsable del escrutinio en los asuntos que sean sometidos a votación;

VI. Preparar la documentación soporte de los asuntos que se van a tratar en las sesiones;

VII. Auxiliar al Comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo;

VIII. Elaborar las actas de las sesiones, así como integrar la documentación soporte para los efectos administrativos correspondientes; y

IX. Las demás que le encomienden el Presidente y los integrantes del Comité.

Artículo 12.- Los Vocales del CAAE tienen las atribuciones siguientes:

I. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que, en su caso, se deban someter a la consideración del Comité;

II. Intervenir en todos los actos correspondientes a los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa de la Comisión;

III. Analizar las propuestas recibidas en cada procedimiento, de conformidad con lo establecido en las bases;

IV. Participar en las sesiones de presentación y apertura de propuestas, coadyuvando en la revisión de documentos de cada una de éstas, a efecto de desechar las que resulten incompletas o difieran de los requisitos señalados en las bases;

V. Participar en las sesiones de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, a efecto de generar el análisis conjunto de las propuestas presentadas y ejercer sus atribuciones para emitir las resoluciones correspondientes;

VI. Suscribir las actas relativas a la junta de aclaraciones, presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo en los que participen; y

VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

Artículo 13.- El CAAE sesionará de forma ordinaria o extraordinaria, de acuerdo con los asuntos a tratar y en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 14.- La convocatoria a una reunión ordinaria, incluyendo el orden del día y la documentación correspondiente, debe entregarse a los miembros del Comité con tres días hábiles de anticipación a su celebración.

Artículo 15.- En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá el apartado de seguimiento a los acuerdos adoptados en reuniones anteriores.

Artículo 16.- En las sesiones extraordinarias el orden del día solamente incluirá los casos a dictaminar y no se podrá tratar ningún otro asunto.

Artículo 17.- Para que la sesión pueda celebrarse será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente o quien deba suplirlo.

Artículo 18.- Las decisiones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.

Artículo 19.- En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario de las sesiones ordinarias y el volumen anual autorizado para arrendamientos y adquisición de bienes inmuebles.

Artículo 20.- Los actos que se lleven a cabo en contravención al presente ordenamiento, al Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, serán nulos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Capítulo III

De las responsabilidades y sanciones

Artículo 21.- El incumplimiento a las disposiciones de este ordenamiento, del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, será sancionado en términos de las normas aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo primero. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" y en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión.

Artículo segundo. El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno".

Así lo acordaron y firmaron los C.C. integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, como consta en acta de su Octava Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de agosto de dos mil once.

M. en D. Marco Antonio Morales Gómez
PRESIDENTE DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL CONSEJO CONSULTIVO
(RUBRICA).

Lic. José Antonio Ortega Sánchez
Consejero Ciudadano
(RUBRICA).

Lic. Diana Mancilla Alvarez
CONSEJERA CIUDADANA
(RUBRICA).

M. en D. María del Rosario Mejía Ayala
Consejera Ciudadana
(RUBRICA).

Dr. Juan María Parent Jacquemin
CONSEJERO CIUDADANO
(RUBRICA).

C. Juliana Felipa Arias Calderón
CONSEJERA CIUDADANA
(RUBRICA).

Lic. Rosa María Molina de Pardiñas
SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO Y SECRETARIA TECNICA
DEL CONSEJO CONSULTIVO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO EDICTO

RAMON SANCHEZ MELENDEZ se le hace saber que LAURA REYNALDA PERALTA GARCIA e ISRAEL NOE OSORIO MARTINEZ parte actora, en el Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, tramitado bajo el expediente número 501/10, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: El otorgamiento y firma de la escritura pública de compra venta respecto del lote de terreno y cuartos ahí construidos, ubicado en lote 40, manzana 42, de la Colonia Evolución, súper 43 del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.70 metros con lote 39, al sur: 16.70 metros con lote 41, al oriente: 09.05 metros con calle Ixtapalapa, al poniente: 09.00 metros con lote 15, fundándose en los siguientes hechos: con fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y ocho LAURA REYNALDA PERALTA GARCIA e ISRAEL NOE OSORIO MARTINEZ celebraron contrato privado de compraventa con RAMON SANCHEZ MELENDEZ, respecto del bien inmueble en

comento, por lo que ignorándose el domicilio de RAMON SANCHEZ MELENDEZ se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial, del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días de marzo del dos mil once.-Validación: ordenado por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil diez.-Lic. Julio César Cedillo Gómez, Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl.-Rúbrica.

3568.-2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 442/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EZEQUIEL COLIN COLIN en contra de ELIAS GOMEZ SANABRIA para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble, ubicado en calle Reforma, número ciento cuarenta, lote veintidós de la manzana catorce, Colonia Centro, en la población del Cerrillo Vista Hermosa, en el domicilio de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al noroeste: 019.04 metros con calle Isidro Fabela, al sureste: 115.20 metros con lotes número 21 y 30, suroeste: 019.30 metros con calle Reforma y al noroeste: 114.36 metros con lotes 23 y 29, superficie de terreno 2,199.00 m2, superficie de construcción 220.00 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 313-10902, volumen 359, fojas treinta y seis, libro primero, sección primera, de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre del dos mil once, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado, en el entendido que en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base del remate la cantidad de \$1,600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención al avalúo rendido por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el total del importe fijado en el avalúo y que sirvió de base para el remate, lo anterior con apoyo en el numeral 2.239 de la Legislación en consulta y para el caso de que no haya postores a los bienes el acreedor podrá pedir su adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio, por lo que, se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir la cantidad que ofrezcan como postura, en efectivo o billete de depósito y en caso de que sea cheque certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de agosto de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

3895.-23, 28 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MATEOS PALACIOS FERNANDO y ANGELICA JANETTE VARA TROCHE, expediente 780/2009, el C. Juez 48º de lo Civil de esta capital señaló las once horas del día diecisiete de octubre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, la cual deberá celebrarse sin sujeción a tipo del inmueble que a continuación se detalla: 1.- Vivienda número 155, manzana 2, lote 7, ubicado en el conjunto urbano de tipo habitacional denominado "Valle de Encinos", ubicado en la calle Tito Ortega, número 14, Colonia "El Panteón", C.P. 52000, Municipio de Lerma, Estado de México, mismo que se concluyó que su valor comercial es de NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es la cantidad que resulta de aplicar la rebaja del veinte por ciento.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, Lic. Roberto Rojo González y el C. Maestro Angel Velázquez Villaseñor, Secretario de Acuerdos.-Doy fe.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, que deberán publicarse en los sitios públicos de costumbre y tableros de avisos del Juzgado, Boletín Judicial y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Universal y en cuanto a los lugares de dicha Entidad, deberán de hacerse en un periódico de mayor circulación, en los tableros de avisos del Juez exhortado, en el Boletín Judicial de dicho Estado y en los lugares de costumbre del mismo.-México, D.F., a 12 de agosto de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Maestro Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica.

3896.-23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) a través de su MANDATARIA HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO AHORA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GONZALEZ SANCHEZ SERGIO, expediente 1391/08, la C. Juez por auto de fecha diez de agosto del año dos mil once, señaló para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos ubicado en la vivienda de interés social progresivo "Cinco D", calle Retorno 30, Tornado, número oficial 5, lote de terreno número 93, de la manzana 25 del conjunto urbano Cuatro vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señalan las once horas del día diecisiete de octubre del año en curso, debiendo de anunciarse el mismo por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo de exhibir los postores billete de depósito, expedidos por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento y sin cuyo requisito no serán admitidos. . .Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Doy fe.-Dos rúbricas ilegibles.

Edictos que se publicarán por dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, Distrito Federal a 12 de agosto del año dos mil once.-El C. Secretario de acuerdos "A", Lic. Miguel A. Tiburcio Toral.-Rúbrica.

3897.-23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 1261/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO

REGULADA, en contra de SANDRA MORENO LOPEZ, por acuerdo de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil once, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda número 2 (dos), lote 2 (dos), manzana XXIX (veintinueve romano), del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Las Palmas Hacienda", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, siendo el precio del avalúo único rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billetes de depósito el 10% del valor del inmueble antes mencionado, sin cuyo requisito no serán admitidos, se señalan las once horas del día diecisiete de octubre de dos mil once, procede a realizar dichas subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijará por dos veces en la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico Diario Imagen.-México, Distrito Federal, a 6 de septiembre del dos mil once.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

3898.-23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente número 477/2011, del Juzgado Noveno Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, relativo a Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por ANA LAURA UGARTE SANTAOLAYA, respecto del inmueble ubicado en la calle privada sin nombre, sin número oficial, en el poblado de San Jorge Pueblo Nuevo, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con Everardo Misael Hernández Hernández, al sur: 25.00 metros con Maribel Díaz Gómez, al oriente: 10.00 metros con Ma. Elena Gómez Vázquez o María Elena Gómez Vázquez, al poniente: 10.00 metros con privada sin nombre, con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados, el que adquirieron por medio de contrato privado de compra venta celebrado con MARIBEL DIAZ GOMEZ y DAVID TORRES CHAVEZ en fecha veinticinco de agosto de dos mil cinco, ordenando la Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación. Para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Doy fe.-Ordenado por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil once.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los catorce días de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

3900.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra MARIA TERESA GARCIA LARA y MARTIN BALMORI CISNEROS, expediente número 770/2009, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a doce de agosto del año dos mil once.

.....para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre del año en curso, respecto del inmueble ubicado en "El Local Comercial 51, de la manzana 44, de la planta baja que forma parte del conjunto comercial Center Plaza, ubicada en Avenida Hank González, número 50, del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México", con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate del inmueble de conformidad al avalúo correspondiente, que obra a fojas de 399 a 411 de los presentes autos, la cantidad de \$304,300.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es \$202,866.67 (DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$30,430.00 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico Diario Imagen, y en los Estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en los Estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado;.....- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado Yaopol Pérez Amaya Jiménez, quien actúa asistido del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Giliberto Aguiñiga Campos, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Giliberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

3899.-23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

DEMANDADO: ANGEL BUITIMEA RAMIREZ.

RAUL BASURTO CAMPUZANO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1035/2010, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, reclamando de RAUL BASURTO CAMPUZANO, las siguientes prestaciones: A).- La restitución con sus frutos y accesiones, del siguiente bien inmueble, vivienda ciento noventa y ocho, del lote dieciocho, de la manzana dieciséis del condominio dieciocho, de la calle Camino a España, marcado con el número oficial trescientos cincuenta y seis, conjunto urbano tipo Habitacional Progresivo denominado "La Trinidad", en el Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: noreste: en 2.80 metros y en 1.20 metros con lote privativo de la misma vivienda (jardín y patio de servicio respectivamente en zona de acceso), sureste: en 8.30 metros con planta baja de la vivienda número 199, suroeste: en 2.80 metros y en 1.20 metros con lote privativo de la misma vivienda (jardín), noroeste: en 1.51 metros con jardín (área del lote privativo de la misma vivienda) en 5.20 y en 2.56 metros con planta baja y patio de servicio de la vivienda número 197, con una superficie de 60.00 metros cuadrados. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, desprendiéndose de los informes que obran rendidos en autos, donde se señala que no se localizó el domicilio del demandado ANGEL BUITIMEA RAMIREZ, en esas circunstancias se ordena emplazarlo a juicio,

de la demanda entablada en su contra, por medio de edictos, haciéndoles saber al demandado ANGEL BUITIMEA RAMIREZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones les serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil once (2011).-Validación del edicto. Acuerdo de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil once (2011), funcionario Licenciado Félix Román Bernardo J. Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1000-A1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

JUAN FRANCISCO RAMIREZ JAIMEZ.

En el Juzgado Cuarto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, se radicó el expediente número 230/2011, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por ANGELICA BERTHA MONTESINOS SANTIAGO en contra de JUAN FRANCISCO RAMIREZ JAIMEZ, demandándole las siguientes prestaciones:

El divorcio necesario por el abandono de más de dos años, el pago de una pensión alimenticia de manera provisional y en su oportunidad definitiva en razón de un 60% de todas y cada una de las percepciones que reciba y de acuerdo a lo que se dedique, ya que a la fecha se que nunca a trabajado, la guarda y custodia en mi favor sobre mi menor hija de nombre XIMENA ANDREA RAMIREZ MONTESINOS, el pago de gastos y costas que se origine en el presente juicio y hasta su total conclusión, y en razón que se desconoce el domicilio del señor JUAN FRANCISCO RAMIREZ JAIMEZ, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda previniéndosele que deberá presentarse por sí o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, comparezca ante este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio en el Centro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta del Tribunal copia del presente proveído durante todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 7 de septiembre del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

1000-A1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1163/10.

MARIA DOLORES JIMENEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, demandando en la Vía Ordinaria Civil, Divorcio Necesario, registrado bajo el número de expediente 1163/10 demandando las siguientes prestaciones.

Atizapán de Zaragoza, México, diecinueve de abril de dos mil once.

Por presentada a MARIA DOLORES JIMENEZ RODRIGUEZ, con el escrito de cuenta, visto su contenido como lo solicita y atento a los informes rendidos por las autoridades correspondientes, con fundamento en el artículo 1.181 de la Ley en cita, emplácese a HUMBERTO PEREZ CELEDON, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado, durante en tiempo que dura el emplazamiento, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que la actora reclama las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario por la causal contenida en la fracción XIX del Artículo 4.90 del Código Civil. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que contrajeron matrimonio civil con el demandado, el veintinueve de junio del año mil novecientos ochenta y dos, y de cuya unión procrearon a tres hijos de nombres ABIGAIL, EUNICE MADANI y MIGUEL ANGEL de apellidos PEREZ JIMENEZ, que el último domicilio conyugal lo establecieron en la calle Avenida Naucalpan, número sesenta y uno, Colonia Estado de México, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y que en fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve el demandado decidió separarse del domicilio conyugal, y que desde que se encuentra separados no han vuelto a reunirse para hacer vida en común. Por lo que emplácese a HUMBERTO PEREZ CELEDON por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber al demandado que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Juez del conocimiento que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Mendoza Valdés, que firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los once días del mes de mayo de dos mil once.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.
1000-A1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el expediente 716/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MARIA ESTHER GONZALEZ RIVERA y OTRO, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dictó un auto que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a quince de agosto del año dos mil once.

Agréguese a su expediente número 716/10, y como lo solicita se deja sin efectos el día y hora señalados con anterioridad para el remate en segunda almoneda, se señalan las diez horas del día diecisiete de octubre del año en curso, debiéndose preparar la audiencia en los términos ordenados en proveído dictado en audiencia celebrada el veintitrés de junio del corriente año.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado Bruno Cruz Jiménez, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Angel Moreno Contreras, que autoriza y da fe.-Dos rúbricas ilegibles.-OTRO AUTO.-En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del veintitrés de junio del año dos mil once, día y hora señalado para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.-El C. Juez acuerda. Visto lo manifestado, como lo solicita con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, procédase al remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el lote 36, casa 36, de la calle Felipe Angeles número 3, Colonia Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente conocido como lote 36, casa 36, del Fraccionamiento conocido como Fuentes del Tepeyac, ubicado en la calle de Felipe Angeles, número 3, Colonia Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la superficie de siete mil quinientos un metros cuadrados y las medidas y colindancias que obran en autos, para lo cual se señalan las diez horas del día seis de septiembre del año en curso, anúnciese su venta convocando postores, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS 100/ M.N., en la que ya se encuentra la deducción del veinte por ciento a que se refiere el precepto legal invocado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de almoneda para tener derecho a participar en la subasta.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado Bruno Cruz Jiménez, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Angel Moreno Contreras, que autoriza y da fe.-Dos rúbricas ilegibles.-México, D.F., a 5 de septiembre del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

1002-A1.-23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 719/08, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por TRINIDAD CORNELIO CADENA en contra de HECTOR ENRIQUE GUASP AYALA y DIANA ISABEL LEBRIJA CANTU, se señalaron las once horas del día diez de octubre del año dos mil once, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble (dado en garantía), siendo la vivienda ubicada en la calle privada de Juárez número 25 veinticinco, lote trece, manzana tres, Fraccionamiento Rincón de Los Pinos, san Lucas Tepetlalcaltco, Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como postura legal para el remate el valor fijado por la cantidad de \$ 1'475,350.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Juzgado del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble a rematar. Se expide el presente a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto: ocho de septiembre de dos mil once, expedido por la Licenciada Blanca Estela López Millán.-Primer Secretario.-Rúbrica.

3889.-23 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente número 193/2010 del Juzgado Noveno Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por RODOLFO RODRIGUEZ GONZALEZ en contra de BENJAMIN CONTRERAS ZEPEDA y/o LOURDES GARCIA CRUZ DE C., respecto de la posesión de un inmueble ubicado en calle Huerta, departamento número dos, manzana 9, lote 10, edificio H, de la Unidad Habitacional Andrés Molina Enríquez, Municipio de Metepec, México, con cajón de estacionamiento y áreas comunes que le corresponden al mismo, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.70 metros colinda con áreas descubierta común y 1.30 metros colinda con escaleras comunes; al sur: 9.00 metros colinda con lote tres; al este: 3.40 metros colinda con acceso común escaleras; 3.40 metros y 2.85 metros colindan con vivienda uno; al oeste: 6.80 metros y 2.85 metros colindan con barda, superficie del departamento 84.12 metros cuadrados, área construida 56.49 metros cuadrados, superficie del cajón de estacionamiento número H-2 13.20 metros cuadrados, ubicación del cajón de estacionamiento: al oeste: 5.50 metros colindan con cajón uno; al este: 5.50 metros colinda con cajón tres; al sur: 2.40 metros colinda con área común; y al norte: 2.40 metros colinda con área común, le corresponden al departamento un indiviso, en relación al edificio de 5.027342 por ciento y el 0.0829 por ciento de las áreas comunes del conjunto habitacional, el cual se adquirió por contrato privado de compra venta de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y dos, celebrado con BENJAMIN CONTRERAS ZEPEDA y la señora LOURDES GARCIA CRUZ DE C., en calidad de vendedores. Ordenando la Juez su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga.

Ordenado por auto de fecha quince de junio de dos mil once. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los cuatro días de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

3890.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. HOY SU CESIONARIA SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ARMANDO GARCIA LARA, número de expediente 458/2003, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día diecisiete de octubre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en inmueble identificado con el número dos, sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número oficial once, de la calle Cerro de las Mesas, así como los derechos de copropiedad que con representación del cincuenta por ciento le corresponden respecto del lote de terreno número 16, de la manzana 21, Fraccionamiento Lomas de Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla,

Estado de México, sirve como base para el remate la cantidad de \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Mtra. Sandra Díaz Zacarías.-Rúbrica.

3893.-23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A HORTENSIA FIGUEROA SANCHEZ y MARIA DE JESUS ALONSO N., se le hace saber que en el expediente 790/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HUMBERTO FIGUEROA SANCHEZ, en contra de HORTENSIA FIGUEROA SANCHEZ y MARIA DE JESUS ALONSO N., en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a HORTENSIA FIGUEROA SANCHEZ y MARIA DE JESUS ALONSO N., haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de las prestaciones: a) La restitución a favor del actor de la posesión del terreno ubicado en calle Toluca, esquina Texcoco número sesenta y uno, Colonia Isidro Fabela, Tlalnepantla, Estado de México, b) El pago de una indemnización que se cuantificará en ejecución de sentencia, por los daños y perjuicios que me ha causado y los que me causen, hasta que se me de posesión, de la parte proporcional del inmueble que por derecho me corresponde, c) Culminar a los demandados de que se abstendrán en lo futuro de realizar actos de despojo, d) Apercibir a las demandadas con multa y arresto para el caso de reincidencia, e) El pago de gastos y costas que el presente juicio me origine. Hechos: 1. El suscrito y los demandados en el año de 1998, iniciamos juicio de sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCO FIGUEROA ESQUIVEL. 2. En el juicio señalado en el hecho anterior, se dictó sentencia con fecha veinticuatro de octubre de dos mil dos, en la cual se nos adjudicó la propiedad pro indiviso y por partes iguales, que conforman el acervo hereditario a FERNANDO, HORTENSIA, MARIA ALEJANDRA y HUMBERTO, todos de apellidos FIGUEROA SANCHEZ, en su calidad de descendientes en primer grado, en línea recta del autor de la sucesión. 3. Con fecha quince de diciembre del dos mil cinco, de común acuerdo, tanto el suscrito como los demás herederos, decidimos dividir el inmueble, cambiándolo a régimen en condominio, donde al suscrito se le adjudicó, la porción del terreno identificado con número tres. 4. Con fecha veinticinco de agosto del año dos mil nueve, las demandadas se han negado a permitirme de manera agresiva, la entrada a la porción de terreo que por derecho me corresponde, cambiando las cerraduras del único acceso al inmueble, se dejan a disposición de los demandados HORTENSIA FIGUEROA SANCHEZ y MARIA DE JESUS ALONSO N., las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de

México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de agosto del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.
3892.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de BEATRIZ PIÑA CARRILLO, expediente 929/2009, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó acuerdos con fechas dieciocho y veintiséis de mayo, y el dictado en audiencia de once de agosto todos del dos mil once, en los autos del juicio antes precisado, por medio del cual se ordenó se proceda a subastar en primera almoneda del inmueble hipotecado con base en los artículos 564, 570, 572, 574 y relativos del ordenamiento legal en cita, el inmueble hipotecado consistente en la vivienda identificada como Unidad "P", marcada con el número oficial setenta y uno del condominio comercialmente conocido con el nombre de calle Encino, construida sobre el lote uno guión D, de la manzana dieciséis, perteneciente al polígono B, del conjunto urbano denominado Villa del Real Sexta Sección, localizado en el Municipio de Tecámac, Estado de México y porcentaje indiviso que le corresponde sobre los elementos comunes del conjunto de su ubicación, así como su correspondiente cajón de estacionamiento, y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de esta jurisdicción que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en el periódico "Diario Imagen"; asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos mencionados, dos veces en los lugares de costumbre de la Entidad que corresponde a la ubicación del inmueble a subastar, en el entendido de que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado por el perito de la parte actora, que es el más alto y que asciende a la cantidad de \$ 540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley, para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil once.

El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Silva Serrano.-Rúbrica.

3894.-23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ALFONSO SANCHEZ ANDRADE, se le hace saber que JESSICA DE LA PAZ ARCE, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 291/2011 de este Juzgado demanda a ALFONSO SANCHEZ ANDRADE las siguientes prestaciones: A) La acción de usucapión del inmueble ubicado en calle Virgen del Cobre número 55, de la Colonia Tamaulipas Sección Virgencitas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que corresponde al lote veinticuatro, de la manzana cincuenta y dos, de la Colonia Tamaulipas Sección Las Virgencitas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B) Se ordene la cancelación

de la inscripción actual a nombre de la parte demandada ALFONSO SANCHEZ ANDRADE, bajo la partida o asiento número 1289, del volumen 35, libro primero, sección primera, de fecha 21 de abril de 1972; C) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio, por lo que ignorándose el domicilio de la parte demandada ALFONSO SANCHEZ ANDRADE, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once.-Auto de fecha: diecisiete de junio del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

588-B1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

ELIA GARNICA MUÑOZ.

Se hace saber que el señor JUAN CRUZ NERI en el expediente número 1368/2010, relativo al Juicio Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial donde se decreta la disolución del vínculo matrimonial. Toda vez que refiere el actor que: "... Que desde el mes de enero del año de 1996 la demandada abandonó el domicilio conyugal sin causa justificada, por este motivo el domicilio actual de la demandada, el suscrito lo desconoce por completo, así como el domicilio actual del suscrito se ubica en calle Poniente 11 número 364, de la Colonia La Perla, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México...". Por lo que por auto de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, se ordenó emplazarla a través de edictos y por este conducto se le previene a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición. Notifíquese.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Boletín Judicial, y tabla de avisos de este Juzgado por una sola vez debiendo mediar por lo menos siete días entre la publicación del edicto. Dado en la Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de agosto de 2011.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

585-B1.-23 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

Se convocan postores, a quienes se les hace saber que en el expediente 141/10 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE HILARIO FRANCISCO PEREZ SANCHEZ endosatario en propiedad de MARIO ARIZA CRUZ, en contra de CANDIDO RODRIGUEZ DOMINGUEZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, ordenó subasta en primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en la calle San Miguel número 56, Colonia San Martín, Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con andador, al sur: 10.00 metros con lote 12; al oriente: 20.00 metros con lote 6; y al poniente: 20.00 metros con lote 4; con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Debiendo anunciarse su venta por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, en periódico de circulación diaria de esta localidad, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, teniendo verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble embargado se señalan las diez horas del día treinta y uno de octubre del año dos mil once, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del importe fijado en el avalúo del bien embargado en autos y que en su totalidad fue valuado en la cantidad de \$ 370,000.00 (TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México el día 6 de septiembre del año dos mil once.-Auto de fecha: dos de septiembre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

587-B1.-23, 29 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

C. LEIDY ROSA BERGOLLA ZAMORA.

RAUL ARREDONDO GUTIERREZ, en el expediente 525/2010, le demanda en la vía Ordinaria Civil, divorcio necesario, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, mediante la causal que establece el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en vigor para el Estado de México; B).- El pago de los gastos y costas judiciales que me ocasione el presente juicio hasta su total terminación. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el veintidós 22 de junio del dos mil once 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica. Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 01 de junio del dos mil once 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

588-B1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO:**

Se hace saber a FRANCISCO GALLARDO LOPEZ y JOSE ANGELES DELGADILLO SANCHEZ, que en el expediente 781/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (Acción Plenaria de Posesión), LUCIA OTILIA MEJIA FLORES, le demanda: a).- La declaración judicial de que tiene mejor derecho para poseer el lote diecinueve, de la manzana ciento ochenta y cinco, ubicado en prolongación Avenida Chimalhuacán, Colonia Zona Urbana Ejidal de San Agustín Atlapulco (también identificada administrativamente como Ejidos de San Agustín Atlapulco), en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; b).- La restitución de la posesión de la casa y terreno antes descritos; c).- El pago de una renta mensual a razón de DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; d).- El pago de daños y perjuicios; y e).- El pago de gastos y costas. Se funda para ello en que el día catorce de agosto de mil novecientos noventa adquirió el inmueble mencionado del cual tomó posesión y el día dos de agosto del año dos mil siete fue desposeída por JOSE ANGELES DELGADILLO SANCHEZ, ANGEL DELGADILLO AGUIRRE y JUAN GUZMAN PEREZ, se hace saber a FRANCISCO GALLARDO LOPEZ y JOSE ANGELES DELGADILLO SANCHEZ que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Chimalhuacán, México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 de agosto de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

588-B1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O****C. ROBERTO VALDIVIA HERNANDEZ:**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de julio de dos mil once, dictado en el expediente número 949/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DIANA LILIA JIMENEZ GARCIA en contra de ROBERTO VALDIVIA HERNANDEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número treinta y nueve, de la manzana 21-A veintiuno guión letra A, de la Colonia Evolución de esta Ciudad, ubicado en calle Granito de Sal número oficial veinticuatro, de dicha Colonia, en el Municipio de Nezahualcóyotl, México, inmueble que cuenta con una superficie total de 151.38 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 16.82 metros con lote 38, al sur: en 16.82 metros con lote 40, al oriente: en 09.00 metros colinda con calle 20 (actualmente Granito de Sal), y al poniente: en 09.00 metros colinda con lote 14; inmueble del que la accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de ROBERTO GARCIA JUAREZ, mediante contrato privado de compraventa en fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, y aduce que desde entonces a la fecha ha

detenido la posesión de ese bien, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua y pública; y que el inmueble cuya usucapación pretende se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, a favor de ROBERTO VALDIVIA HERNANDEZ. luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los once (11) días del mes de julio de dos mil once (2011).-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 01 de julio de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

588-B1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O****DOLORES MENDOZA CRUZ DE SANTIAGO.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 15 quince de julio del año 2011 dos mil once, dictado en el expediente número 372/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por GERARDO SANTIAGO MENDOZA en contra de DOLORES MENDOZA CRUZ DE SANTIAGO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión del lote de terreno 7, de la manzana 41, de la Colonia Reforma Ampliación La Perla (actualmente calle Poniente 25 número oficial 354), en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 6; al sur: 15.00 metros con lote 8; al oriente: 8.00 metros con calle Poniente 25; al poniente: 8.00 metros con lote 22; con una superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que la causa generadora de su posesión lo fue un contrato privado de compraventa que celebró con la señora DOLORES MENDOZA CRUZ DE SANTIAGO en fecha 20 de enero de 1990, en la cantidad de \$ 130,000.00 CIENTO TREINTA MIL PESOS, habiendo cubierto en su totalidad su pago y a su vez la vendedora le entregó la posesión física y material de dicho inmueble en la fecha de celebración del contrato, que desde entonces su posesión es y ha sido en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública, ininterrumpidamente y por más de 10 años. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 16 dieciséis días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de julio de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

588-B1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 60/2011.

DEMANDADO: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A.

En los autos del expediente número 60/2011, se ordena el emplazamiento al demandado PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A., mediante edictos, por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos LUIS MANUEL LOPEZ SANCHEZ y SALOME RAFAELA SEVILLA ACOSTA; le demanda en la Vía Ordinaria Civil la usucapación del lote de terreno 23, de la manzana 67, calle Bosques de Mozambique No. 97, Fraccionamiento "Bosques de Aragón", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros con calle Bosques de Mozambique, al sur: 7.00 metros con lote 121 y 122; al oriente: 20.00 metros con lote 24; al poniente: 20.00 metros con lote 22, con una superficie total de: 140.00 m2. ya que manifiesta que la causa generadora de su posesión en el contrato de compra-venta de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro que celebró con PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A., hoy demandado. Desde la fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el vendedor le dio la posesión física y plena, casa que habitó poseyendo en calidad de dueño, acreditando su dicho en el contrato original de compraventa exhibido en el escrito inicial de demanda; que dicha posesión la ha tenido de manera pública ya que es a la vista de sus vecinos, de buena fe ya que lo adquirió mediante contrato de compraventa; manera pacífica porque su posesión no ha sido perturbada por nadie ya que ninguna persona ni autoridad la ha molestado y en concepto de propietaria ya que se ha ostentado con ese carácter ante autoridades y particulares y ha pagado sus derechos erogados de dicho lote de terreno. Ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio y para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días de agosto del año dos mil once.-En cumplimiento al auto de fecha nueve de agosto del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

589-B1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1101/2010, se ordena el emplazamiento al demandado ADOLFO GARCIA LEDEZMA, mediante edictos, por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: VERONICA LUCERO CAPISTRAN, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la usucapación del lote de terreno número 18, manzana 60, ubicado en la calle 23, número oficial 67, de la Colonia Maravillas, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros y linda con lote 17, al sur: 17.00 metros y linda con calle Valle de Bravo, al oriente: 17.50 metros y linda con lote 36, al poniente: 16.50 metros y linda con calle 23, con una superficie total de: 280.50 metros cuadrados, así mismo las siguientes prestaciones: A) La propiedad del inmueble localizado en el lote de terreno número dieciocho, manzana sesenta, ubicado en calle Veintitrés, número oficial sesenta y siete de la Colonia Maravillas, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado a mi favor la prescripción positiva de usucapación y sus consecuencias legales. B) Como consecuencia de la prestación anterior se me declare como única propietaria del inmueble lote de terreno número 18, manzana 60, ubicado en calle 23, número oficial 67, de la Colonia Maravillas, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con todas sus acciones, costumbres y servidumbres. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta la total terminación manifestando en los hechos de la demanda que en fecha dieciocho de febrero del año dos mil dos; celebró contrato privado de compraventa con el señor JOSE LUCERO VAZQUEZ, sobre el inmueble antes descrito, y desde la fecha en que lo adquirió goza públicamente en carácter de dueña, en forma pacífica, conjunta, pública y de buena fe, lo cual le ha permitido ejercer ciertos actos de dominio y mejoras en el terreno que es de su propiedad, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, periódico Ocho Columnas y en los lugares de costumbre, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 08 de septiembre de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

589-B1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MAGDALENA CRUZ RODRIGUEZ VIUDA DE HERNANDEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 03 tres de junio del año 2011 dos mil once, dictado en el expediente número 730/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapación, promovido por LUCIA MENDEZ VILLAGOMEZ, en contra de MAGDALENA CRUZ RODRIGUEZ VIUDA DE

HERNANDEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: A) De la C. MAGDALENA CRUZ RODRIGUEZ VIUDA DE HERNANDEZ, demando la usucapión que se ha producido a mi favor respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno 1, manzana 136, número oficial 31, de la calle 29-A, Colonia Campestre Guadalupe C.P. 57120, Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual pido sea declarado por su Señoría en sentencia judicial que la suscrita actora señora LUCIA MENDEZ VILLAGOMEZ, soy la única y legítima propietaria de dicho inmueble. B) El pago de los gastos y costas del juicio para el caso de controversia entre las partes. Dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con Avenida 5-A; al sur: 20.00 metros con lote 02 dos; al oriente: 10.00 metros con lote 13; al poniente: 07.00 metros con calle 29-A, con una superficie total de 195.5 metros cuadrados. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 20 de abril de 1973 adquirió dicho inmueble mediante contrato de compraventa que celebró con la hoy demandada, entregándole la posesión en ese momento y que siempre ha sido legal a la vista de los vecinos, que ningún momento le han perturbado en la misma, que ha sido constante e ininterrumpidamente, de buena fe, judicial o extrajudicialmente, que ha contribuido con las cooperaciones que implican gastos útiles, así como administrativas y fiscales principalmente para la conservación del lote en comento, que la calidad de propietaria ha sido pública tanto para terceros como para las autoridades y que bajo ese título ha realizado diversas gestiones, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, "El Rumbo de México" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 13 trece días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 03 de junio 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto, Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

589-B1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

C. JOSE EDGAR OLIVO OCHOA Y ROCIO BERENICE CALDERON YAÑEZ.

Se hace de su conocimiento que JOSE EDGAR OLIVO OCHOA, por su propio derecho y bajo el expediente 699/2011, promueve en su contra CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR (guarda y custodia), fundándose para ello en las siguientes prestaciones: la guarda y custodia de los menores PAMELA GISELLE y JOSE EDGAR de apellidos OLIVO CALDERON, la cancelación de la pensión alimenticia que le venía depositando, la modificación de la sentencia: fundándose para ello en los siguientes hechos, por sentencia definitiva de fecha primero de marzo del año dos mil diez, se aprobó en definitiva el convenio celebrado por los solicitantes divorciantes, en todas sus cláusulas; en dicho convenio se acordó la forma de

cubrir los alimentos, así como la forma de pago y su garantía; en la cláusula cuarta de dicho convenio, pactamos que mis menores hijos quedarían bajo la guarda y custodia de su señora madre la divorciante ROCIO BERENICE CALDERON YAÑEZ, así las cosas, en fecha 23 de enero del presente año, mis hijos me llamaron por teléfono para decirme que si podía ir por ellos porque su madre ya se había marchado de la casa y que se habían quedado solos y no sabían que hacer, comentándole lo acontecido a mis hermanas fui por ellos y me los llevé a vivir a mi casa, la cual se encuentra ubicada en la calle Duraznos número 6, manzana 91, Jardines de Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México, y hasta la fecha no he tenido noticias de la madre de mis hijos. El Juez por auto de fecha treinta de mayo del año dos mil once, admitió la demanda, y por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil once, ordenó su emplazamiento por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 08 de agosto del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Reyes García.-Rúbrica.

589-B1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

TERESA BUSTOS DE MANRIQUEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que: JOSE ANTONIO NAVARRO FRANCO, le demanda en el expediente número 688/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, las siguientes prestaciones: A) La aceptación a la declaración en sentencia ejecutoriada que ha operado en su favor la usucapión, respecto del lote de terreno número 15, de la manzana 115, marcada con el número oficial 28 de la calle 27, de la Colonia Maravillas de Nezahualcóyotl, como consecuencia de lo anterior, la cancelación total de la inscripción que aparece a su nombre ante el Registro Público de Nezahualcóyotl, México; C) La aceptación a la orden de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, México, de la sentencia ejecutoriada que en su oportunidad se llegue a dictar; D) El pago de los gastos y costas que con y por motivo de el presente juicio se originen. Fundo su demanda en los siguientes hechos y consideraciones: 1.- El 21 de diciembre del año dos mil, celebró un contrato de compraventa, con la demandada, donde establecieron que la compraventa del lote de terreno descrito en el inciso A, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 14; al sur: en 17.00 metros con lote 16; al oriente: en 12.00 metros con calle 27 antes 26; y al

ponente: en 12.00 metros con lote 12; con una superficie de 204.00 metros cuadrados; II.- El inmueble señalado en el hecho anterior, aparece registrado a nombre de TERESA BUSTOS DE MANRRIQUEZ, en el Registro Público de la Propiedad, cuyos datos son volumen XVII, partida 491, libro primero, sección primera, de fecha 04 de octubre de 1968. III.- Demanda la usucapión de TERESA BUSTOS DE MANRRIQUEZ, porque es quien aparece en el Registro Público de la Propiedad y es el actor quien ha poseído el inmueble; IV.- Refiere que desde la fecha en que compró el inmueble materia de la litis, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario y dominador único y con los atributos establecidos y exigidos por la ley para prescribirlo a su favor, es decir, de manera pacífica, ya que lo adquirió mediante contrato de compraventa; continua, pues desde la fecha en lo compró lo ha venido poseyendo sin que exista interrupción alguna sobre la posesión; es conocido por sus vecinos que es el dueño actual y de buena fe, porque obtuvo la propiedad y posesión de dicho inmueble, de quien en su momento fuera propietario legítimo; así como también ha ejecutado actos y hechos susceptibles de ser apreciados por los sentidos, como lo es construir sobre el terreno de su propiedad la casa habitación que actualmente habita con su familia y enterar a diversas autoridades Hacendarias Estatal y Municipal, el pago de impuestos sobre traslación de dominio y predial y derechos por consumo de agua que ha generado la propiedad. Ignorándose su domicilio, por auto de fecha catorce de julio del dos mil once, se ordenó emplazarle para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil once.-Fecha de acuerdo: Catorce de julio del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

590-B1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 357/2010, se ordena el emplazamiento al demandado EFIGENIA ROMERO DIAZ, mediante edictos, por lo tanto se hace una relación sucinta de demanda en los siguientes términos: OCTAVIO RAUL RAMIREZ ARRIAGA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la usucapión del lote de terreno número 24 manzana 84, Colonia La Perla, (actualmente calle Ombules número oficial 46), en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros linda con lote 23, al sur: 15.00 metros y linda con lote 25, al oriente: 08.00 metros y linda con calle, al poniente: 08.00 metros y linda con lote 09. Con una superficie total de: 120.00 metros cuadrados, así mismo las siguientes prestaciones: A) La propiedad del inmueble localizado en el lote de terreno número veinticuatro, manzana ochenta y cuatro, de la Colonia La Perla (actualmente calle Ombules número oficial 46), Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado a mi favor la prescripción positiva de usucapión y sus consecuencias legales. B) Como consecuencia de la prestación anterior se me declare como único propietario del inmueble el lote de terreno número 24, manzana 84, de la Colonia

La Perla (actualmente calle Ombules número oficial 46), Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con todas sus acciones, costumbres y servidumbres. C) El pago de gastos y costas que origina el presente juicio hasta la total terminación, manifestando en los hechos de la demanda que en fecha veintidós de enero del año dos mil; celebró contrato privado de compraventa con la señora EFIGENIA ROMERO DIAZ, sobre el inmueble antes descrito, y desde la fecha en que lo adquirió goza públicamente en carácter de dueño, en forma pacífica, conjunta, pública y de buena fe, lo cual le ha permitido ejercer ciertos actos de dominio y mejoras en el terreno que es de su propiedad, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, Periódico Ocho Columnas y en los lugares de costumbre. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 25 de agosto de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

590-B1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARTIN SAAB SAAB, promovió Juicio Ordinario Civil, usucapión, en contra de OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO, AURORA MUÑIZ MEDRANO DE OBREGON, BULMARO REBOLLO AMBRIZ, ALFREDO OBREGON PAZ Y ZOILA MARTINEZ CEDILLO, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 569/2011. Reclamando como prestaciones: A).- De OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO, AURORA MUÑIZ MEDRANO DE OBREGON, BULMARO REBOLLO AMBRIZ, ALFREDO OBREGON PAZ, la cancelación de la inscripción de una fracción de terreno ubicado en el Fraccionamiento Lomas de San Esteban, conocido como lote 18 dieciocho, manzana 24 veinticuatro, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo la partida 612 seiscientos doce, volumen 50 cincuenta, Sección Primera, Libro Primero, de fecha 13 trece de mayo del año mil novecientos setenta y ocho; B).- De ZOILA MARTINEZ CEDILLO, la prescripción adquisitiva respecto de la fracción de terreno conocido como lote 18 dieciocho, manzana 24 veinticuatro, ubicada en el Fraccionamiento Lomas de San Esteban en el Municipio de Texcoco, Estado de México, a efecto de impugnar vicios en su adquisición mediante contrato de compraventa de fecha 02 dos de julio de 1991 mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Público Número 79 Setenta y Nueve del Estado de México, con residencia en La Paz, México, Licenciado Raúl Name Neme; C).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y tildación parcial de la inscripción de la fracción objeto del juicio, a favor de la enjuiciante; D).- Como consecuencia de la prestación marcada con el inciso B), a efecto de pugnar vicios, demanda de ZOILA MARTINEZ CEDILLO, la prescripción adquisitiva, toda vez que, dice tener más de

diecinueve años en posesión de la fracción del multicitado inmueble, además de que fue la citada codemandada quien le entregó la posesión física y material de la fracción del inmueble a usucapir a partir del 12 de julio de 1991 mil novecientos noventa y uno, mismo que dice venir poseyendo en carácter de propietaria, pacífica continua, pública y de buena fe. E).- El pago de gastos y costas que el juicio origine. Prestaciones estas que funda en los siguientes hechos: Que en fecha 02 de julio de 1991 mil novecientos noventa y uno celebró contrato de compraventa con ZOILA MARTINEZ CEDILLO, ante el Notario Público número 79 setenta y nueve del Estado de México, con residencia en La Paz México, Licenciado Raúl Name Neme, respecto de la fracción de terreno conocido como lote 18 dieciocho, manzana 24 veinticuatro, ubicada en el Fraccionamiento Lomas de San Esteban en el Municipio de Texcoco, Estado de México, mismos que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.55 metros y linda con el lote diecisiete; al sur: 29.90 metros y linda con lote diecinueve; al oriente: 20.00 metros y linda con calle Gorriones y al poniente: 20.00 metros y linda con lote nueve, con una superficie total aproximada de: 534 quinientos treinta y cuatro metros cuadrados, que desde la fecha en que adquirió la fracción de terreno, la ha venido poseyendo en carácter de propietaria, en forma continua, pública, pacífica y de buena fe.

Se le hace saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista o Boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil once, en atención a lo acordado por auto de fecha dieciocho del citado mes y año.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Fecha del acuerdo dieciocho de agosto de dos mil once.-Primer Secretaria Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

590-B1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número: 1724/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA GUADALUPE ESTRADA GONZALEZ, en contra de ARNULFO FABILA OROZCO ordenándose la publicación de la primer almoneda de remate para que tenga verificativo a las once horas del día trece de octubre año dos mil once, la venta de los bienes embargados consistente en:

1.- Un televisor de la marca Palco, a color, con cuatro botones de funcionamiento al frente, modelo, MT21025, con número de serie: 14747, de diecinueve pulgadas aproximadamente, en regular estado de uso; 2.- Un modular de la marca Mash Panasonic, modelo SAHM895, con número de serie RKM0043, con treinta y cinco botones al frente, para su funcionamiento, con doble casetera, con reproductor de discos compactos, con dos bocinas, ambas con modelo SBHM895, en buen estado de uso; 3.- Un televisor marca Blue Point, con tres botones para su funcionamiento, con número de serie 06643208400376, modelo CT323K, de catorce pulgadas a color; 4.- Una bicicleta de turismo de la marca Mercurio con dos ruedas, gris plata con naranja, con manubrios de plástico, color rojo sin

número alguno, sin comprobar su funcionamiento; 5.- Un aparato de ejercicios marca Proshaper tubular negro, con manubrios, color lila, sin número alguno de identificación, en buen estado de uso, sin comprobar su funcionamiento.. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por los peritos; siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado; en consecuencia anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiéndose citar en forma personal al demandado. Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a catorce de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Isidro Cipriano Franco Díaz.-Rúbrica.

3903.-23, 26 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1098/09, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por ROSARIO SANDRA LUZ VELAZQUEZ MARINO en contra de JORGE ERNESTO IBARRA VILLEGAS y OTRO, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, señalo las nueve horas con treinta minutos del día cinco de octubre del año dos mil once, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble, ubicado en calle Hacienda San Diego de los Padres número setenta y uno, lote número dieciocho, manzana doscientos tres; Fraccionamiento Santa Elena, perteneciente al Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, mismo que cuenta con clave catastral 041 05 261 18 y que se encuentra valuado en la cantidad de \$708,916.00 (SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.) sirviendo como postura legal la que resulta de deducir el cinco por ciento de la cantidad en que fue valuado por el perito oficial, los que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos que se lleva en el Juzgado por una sola vez, a efecto de convocar postores; edicto que se extiende a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

3905.-23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 579/2011, ISaura CUERO VEGA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio a efecto de acreditar la propiedad y posesión, respecto del inmueble ubicado en Avenida y/o calle Moctezuma número 104-A, San Cristóbal Tecolot, Municipio de Zinacantan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Daniel Rojas, al sur: 17.60 metros con calle Moctezuma que es la de su ubicación, al oriente: 45.00 metros con Alfredo Hernández, al poniente: 45.00 metros con Simón Medina. Con una superficie aproximada de: 747.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, el Juez dio entrada a la solicitud y ordeno: publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la

Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a veinte de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

3907.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. ALICIA ROBLEDO ROBLEDO.

En los autos del expediente número 736/2009, se tramita Juicio Ordinario Civil, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por GREGORIO AMBRIZ GONZALEZ, en contra de ALICIA ROBLEDO ROBLEDO, el Juez Determinó emplazar por edictos, en el cual el actor demanda entre otras prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de por parte de la demandada ante el Notario Público respecto al contrato de compraventa realizada con fecha veintidós de enero del año dos mil nueve, ubicado en la calle Poniente Cuatro, manzana 119, lote 10 de la Colonia San Miguel Xico, Primera Sección, Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 12.16 metros con lote cuatro, al sureste: 24.70 metros con lote nueve, al suroeste: 12.13 metros con calle Poniente Cuatro y noroeste: 24.38 metros con lote once, contando con una superficie total de terreno de doscientos noventa y siete metros cuadrados: B).- La desocupación y entrega que deberán hacer la demandada a mi favor. C).- El pago de los gastos y costas que se origina el presente juicio: HECHOS: 1.- En fecha veintidós de enero del año dos mil nueve, el suscrito celebró contrato privado de compraventa con la demandada respecto al inmueble ya mencionado: 2.- Desde fecha que le compré a la demandada el lote de terreno, por no conocernos desde varios años no había desconfianza, ya que solicitó que le permitiera seguir viviendo en el mismo hasta que pudiera comprar un terreno o buscar donde mudarse, para irse a vivir ya que no tuvo ninguna inconveniente de prestárselo, pasado el tiempo, con fecha primero de febrero del año dos mil nueve, siendo como las doce horas de la mañana acudí acompañado de varias personas al lote de terreno que había comprado avisarle que por motivos económicos y personales iba a ocupar el terreno, ya que la señora me pidió que se lo siguiera prestando ya que todavía no tenía donde vivir, dándole quince días para que desocupara, el día quince días, siendo las doce horas acudí nuevamente al lote de terreno en compañía de varias personas a solicitarle que se saliera me hiciera entrega del lote de terreno, ya que el domicilio totalmente vacío, cerrado con cadena y candados, ya que procedí tocar varias veces sin respuesta alguna, le pregunté a varios vecinos de dicho domicilio sin respuesta alguna de dicha señora y su familia, manifestándome que no al parecer ya había vendido la casa, llevándose sus pertenencias, 3.- Así mismo es el caso que a la presente de fecha la demandada también se negó rotundamente acudir ante el Notario Público a otorgarme el escritura pública correspondiente. Emplácese a la demandada en términos de la última disposición invocada para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía corriéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por listas y Boletín Judicial, y para tal fin publíquense edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, los cuales contendrán una relación sucinta

de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del Juzgado copia íntegra del presente proveído asentando la razón respectiva para debida constancia legal.

Se expiden a los treinta días del mes de agosto del año dos mil once, para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial.-Doy fe.-Lo que hace en cumplimiento al auto de fecha catorce de julio del año dos mil once.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

3908.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EDUARDO MOLINA LOPEZ, se hace de su conocimiento que TERESITA DE JESUS GUTIERREZ RAMIREZ, promovió Juicio Ordinario Civil en su contra, mismo que le recayera el número de expediente: 287/2011, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva, respecto del terreno y casa construida en el mismo, ubicado en la calle de Manzanos sin número, lote 39, manzana 53, Colonia Ampliación Tres de Mayo, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por haber poseído por más de doce años, en forma pacífica, continua, pública y en forma de propietario; B).- Como consecuencia de lo anterior, se declare que se ha convertido en propietaria del inmueble de referencia por haber operado la prescripción adquisitiva, y en el contexto de la sentencia definitiva que su Señoría dicte, que habrá de servirle de título de propietario y se realice la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México; basándose en la narración de los siguientes hechos: 1.- En fecha 24 de mayo de 1998, la actora celebró contrato privado de compraventa con el señor JOSE GUADALUPE GUTIERREZ RAMIREZ, con el objetivo de adquirir el bien inmueble materia del presente juicio, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.80 metros, colindando con lote 40; al sur: en 9.80 metros con lote 33; al oriente: en 16.30 metros con lote 38 y calle Manzanos; al poniente: en 9.35 metros con calle Manzanos, teniendo una superficie total de: 166 metros cuadrados. 2.- En fecha 08 de junio de 1998, la actora tomó posesión del bien inmueble materia de la litis, siendo lo anterior acordado en el contrato de compraventa, habitándolo en forma pacífica y a título de propietaria. 3.- Desde la fecha en que la actora tomó posesión, se ha encargado de cubrir todas y cada una de las obligaciones que trae consigo la propiedad del inmueble, acreditándolo con los siguientes documentos: contrato privado de compraventa, recibo de pago predial, recibo de pago de agua y certificado de inscripción. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veinticinco de agosto de dos mil once, ordenó emplazar al codemandado EDUARDO MOLINA LOPEZ, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del

artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los dos días del mes de septiembre del dos mil once.-Doy fe.-Cinco de septiembre del dos mil once.-Primer Secretario, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

3909.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

Exp. 117910/1000/2011, TITO MIRANDA ROMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guillermo Prieto número once, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 25.00 m con el Sr. Eustorgio M. Sánchez Lavaderos; al sur: 25.00 m con el Sr. Felipe Casa; al oriente: 10.00 m con el Sr. Manuel Arzaluz; al poniente: 10.00 m con calle Guillermo Prieto. Superficie aproximada 250.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3891.-23, 28 septiembre y 3 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEX. AVISO NOTARIAL

Por instrumento 95,750, volumen 2,280, de fecha 26 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del suscrito notario, se dio inicio a la tramitación de la radicación de sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE MARCELINO NAJERA CARMONA, que otorgaron los señores PAULA HERNANDEZ CRUZ, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus, MARICELA, LILIA, BLANCA ESTELA, SAUL y JOSE LEONEL todos de apellidos NAJERA HERNANDEZ y en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores MARICELA, LILIA, BLANCA ESTELA, SAUL y JOSE LEONEL todos de apellidos NAJERA HERNANDEZ, con fundamento en los artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

586-B1.-23 septiembre y 4 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEX. AVISO NOTARIAL

Por instrumento 77,979, volumen 1,399, de fecha 25 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del suscrito notario, se tramitó la aceptación de herencia y cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor FAUSTO GALINDO CASTAÑEDA, que otorgo la señora ALICIA SILVIA GALINDO BAUTISTA, en su carácter de única y universal heredera y albacea; conforme a las cláusulas primera y tercera del testamento relacionado en el antecedente III (tres romano), de la misma escritura. Con fundamento en el Art. 4.8 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y en el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y sus respectivos correlativos para el Distrito Federal. El albacea formulará el inventario de los bienes de la herencia, publicación que se hace con fundamento en el artículo 876 Bis inciso 2) del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN
BALDARES.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO NOVENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

586-B1.-23 septiembre y 4 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO AVISO NOTARIAL

Por escritura número veintinueve mil setenta y nueve de fecha cinco de agosto del año dos mil once, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores RUBEN, JOSE EDUARDO y MARIA TRINIDAD de apellidos SOTO VARGAS, iniciaron el trámite extrajudicial de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RUBEN SOTO VELAZCO, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor RUBEN SOTO VELAZCO, ocurrida el día cuatro de agosto del año dos mil ocho.

2.- Nacimiento de los señores RUBEN, JOSE EDUARDO y MARIA TRINIDAD de apellidos SOTO VARGAS.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 20 de septiembre del 2011.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

3901.-23 septiembre y 4 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 62 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN, MEXICO AVISO NOTARIAL

De conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, en vigor, hago constar: Que por escritura pública número 34,011, de fecha seis de septiembre de dos mil once, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada MARIA CONCEPCION GONZALEZ ALCANTARA, que denunciaron sus hijas las señoras ANGELINA LILIA, REYNA MARGARITA, MARIA ELIA CELIA y su hijo el señor LINO todos de apellidos JIMENEZ GONZALEZ, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no

tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar. Asimismo, hago constar que se han obtenido los informes a que se refiere el artículo 70 antes citado y de los que se desprende la inexistencia de testamento de la autora de la sucesión.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Cuautitlán, Estado de México, a 6 de septiembre del 2011.

LIC. VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 62 DEL ESTADO DE MEXICO.
998-A1.-23 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 43,241**, fecha **05 de Agosto del 2011**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la **Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria** de la señora **María Brigida Osorio Jaramillo**, también conocida como **María Osorio Jaramillo**, que otorgó la señora **Ana Leticia Fernández Osorio**, en su carácter de "**Única y Universal Heredera**" y "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 31 de Agosto de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
1001-A1.-23 septiembre y 4 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 43,296**, fecha **18 de Agosto del 2011**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la **Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria** de la señora **Guadalupe Corona Velázquez**, que otorgó el señor **José Alejandro López Carrillo**, en su carácter de "**Único y Universal Heredero**", la **Aceptación de Legados** que otorgaron los señores **Emilio Alejandro**, **Oscar Fernando**, **Leonardo**, **Lilia del Carmen** y **Anabel Araceli**, de apellidos **López Corona**, en su carácter de "**Legatarios**" y la **Aceptación del cargo de "Albacea"**, que otorgó el señor **Emilio Alejandro López Corona**, en su carácter de "**Albacea**".

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 23 de Agosto de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
1001-A1.-23 septiembre y 4 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura otorgada ante mí, número **41,103**, de fecha **19 de Agosto del 2011**, se hizo constar en los términos de lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: El **RECONOCIMIENTO** de la **VALIDEZ** del **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO** de la señora **MARIA MAGDALENA MORA MADRIGAL**, que otorgaron los señores **ADRIANA GABRIELA y ENRIQUE**, ambos de apellidos **MENDIZABAL MORA**, la **ACEPTACION** de **HERENCIA** el **RECONOCIMIENTO** de sus **DERECHOS HEREDITARIOS** y la **ACEPTACION** del **CARGO** de **ALBACEA**, en la que la señora **ADRIANA GABRIELA MENDIZABAL MORA**, aceptó el cargo de Albacea y manifestó que procedería a la formación del inventario de los bienes sucesorios, por lo que conforme a lo dispuesto en el Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer sus anteriores declaraciones.-Doy fe.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 13 de septiembre del 2011.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 40
DEL ESTADO DE MEXICO.
1001-A1.-23 septiembre y 4 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **27,465** del Volumen **595**, de fecha **14 de septiembre de 2011**, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **EDUARDO GUERRA GEA**, que otorgó la señora **KARIN LEBER PADILLA**, en su carácter de "**UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**" de dicha sucesión, en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo la señora **KARIN LEBER PADILLA**, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido, protestando su legal desempeño y manifiesto que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México, a 15 de septiembre de 2011.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.
1001-A1.-23 septiembre y 4 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 5,036 volumen 193 de fecha 31 de agosto de 2011, ante mí la señora **OLGA ORTEGA ORTEGA**, y los señores **FERNANDO**, **ARTURO**, y **LUIS** todos de apellidos **DIAZ ORTEGA**, radicaron la sucesión testamentaria del señor **FERNANDO DIAZ REYNOSO**.

Lerma, Estado de México, 31 de agosto de 2011.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 150 DEL ESTADO DE MEXICO.

3904.-23 septiembre y 4 octubre.

**NOTARIA PUBLICA No. 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número 17,990, volumen 470 de fecha 9 de septiembre del año 2011, otorgada ante la suscrita, se hizo constar el procedimiento sucesorio intestamentario: Radicación a bienes de la señora **LUZ MARIA JIMENEZ GARCIA**; y la señora **GLORIA JANET ASTORGA JIMENEZ**, en su calidad de **DESCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO**, manifestó su consentimiento para que la sucesión intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita. Asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento que además de la compareciente exista alguna otra persona con derecho a heredar.

La compareciente exhibió a la suscrita la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acredito su entroncamiento, habiéndose solicitado al Archivo General de Notarías del Estado de México, Instituto de la Función Registral del Estado de México. Oficina

Registral Toluca y Archivo Judicial del Estado de México, informes sobre la existencia de testamento, a nombre del autor de la Sucesión, mismos que resultaron negativos.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación de siete en siete días.

Toluca, México, a 14 de septiembre del 2011.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RUBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.
3906.-23 septiembre.

F E D E E R R A T A S

Del edicto 3442, expediente 113505/961/2011, publicado los días 25, 30 de agosto y 2 de septiembre de 2011, en el primer renglón.

Dice: ISMAEL LAGUNAS ALVAREZ.

Debe decir: ISMAEL LAGUNAS ALBARES.

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).



**AEROLINEAS EJECUTIVAS, S.A. DE C.V.
PRIMER NOTIFICACION
REDUCCION DE CAPITAL**

El Secretario no miembro del Consejo de Administración de Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V. (la "Sociedad") por este medio notifica a los acreedores de la Sociedad que en la asamblea de accionistas celebrada el pasado 9 de septiembre de 2011, se aprobó lo siguiente:

- Se resolvió reducir el capital variable de la Sociedad en la cantidad de \$20,000.000.00 (veinte millones de Pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 40,000,000 (cuarenta millones) de acciones de la parte variable del capital social de la Sociedad.

La reducción de capital referida en el párrafo anterior es respecto a las acciones que suscribieron los accionistas Ammex Jet, LLC y los señores Arturo Ortega Olivé y Alejandro Alonso Olivares en la asamblea de accionistas de fecha 15 de noviembre de 2009 y que no fueron pagadas en el plazo establecido en dicha asamblea.

La efectividad de la Reducción de Capital estará sujeta a la condición de que se efectúen las publicaciones a que se refiere el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que ninguno de los acreedores de la Sociedad presente reclamación alguna dentro del plazo referido en el mencionado artículo.

Toluca, Estado de México a 20 de septiembre de 2011.

Sr. Manuel Justo Sierra Rivera
SECRETARIO NO MIEMBRO
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

3902.-23 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Edicto

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA

SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA AL C. JOSE LUIS PLOWES HERNANDEZ

Expediente No. CI/ISEM/OF/046/2011

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del dos mil ocho; 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto del dos mil once, se le cita para: Que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente al rubro citado, que tendrá verificativo el próximo **trece de octubre de dos mil once a las 11:00 horas**, en las oficinas del Departamento de Responsabilidades de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en calle Juan Álvarez Oriente número 917, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, por incumplimiento a la obligación que en su calidad de servidor público, le establecen las fracciones XIII y XVIII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el punto seis del apartado "Administraciones" contenido en el numeral 217B50029-217B50053 de Hospitales Generales, del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintinueve de junio del dos mil cinco. Las presuntas transgresiones a las disposiciones legales señaladas en el párrafo anterior, se le atribuyen durante el desempeño de sus funciones como Administrador adscrito al Hospital General Texcoco "Guadalupe Victoria", dependiente del Instituto de Salud del Estado de México, por el periodo comprendido del primero de octubre de dos mil diez al primero de junio del dos mil once, los cuales se derivan de la inspección realizada en el periodo comprendido del mes de septiembre de dos mil diez a abril del dos mil once, al Hospital General Texcoco "Guadalupe Victoria" del Instituto de Salud del Estado de México, en la que se detecto que Usted **omitió abstenerse de intervenir o participar, respecto al nombramiento, designación y contratación del C. Percy Plowes Hernández, como Jefe del Departamento de Servicios Generales del Hospital General Texcoco "Guadalupe Victoria", dependiente del Instituto de Salud del Estado de México, con quien tiene parentesco consanguíneo del segundo grado y que por razón de su adscripción depende de Usted jerárquicamente.** En consecuencia, se observa que Usted en su carácter de Administrador adscrito al Hospital General Texcoco "Guadalupe Victoria" dependiente del Instituto de Salud del Estado de México, omitió dar cumplimiento a lo establecido en las fracciones XIII y XVIII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en relación con el punto seis, del apartado "Administraciones" contenido en el numeral 217B50029-217B50053 de Hospitales Generales, del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintinueve de junio del dos mil cinco, que establecen lo siguiente: **LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:...****XIII.- Abstenerse de nombrar, contratar o promover como servidores públicos a personas con quien tenga parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil, y que por razón de su adscripción dependan jerárquicamente de la unidad administrativa de la que sea titular. Cuando al asumir el servicio público el cargo o comisión de que se trate, y ya se encontrare en ejercicio de una función o responsabilidad pública el familiar comprendido dentro de la restricción prevista en esta fracción, deberán preservarse los derechos previamente adquiridos por éste último. En este caso el impedimento será para el fin de excusarse de intervenir, en cualquier forma, respecto del nombramiento de su familiar. XVIII.- Abstenerse de intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar de alguna ventaja o beneficios para él o para las personas a la que se refiere la fracción XII; 217B50029-217B50053 de Hospitales Generales. Administraciones: Funciones "...Supervisar y controlar el registro de los nombramientos, contrataciones, promociones, transferencias, reubicaciones, comisiones, supervisiones, licencias, permutas, y bajas de personal, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables en la materia."** Toda vez que de acuerdo a la documental pública denominada "Cédula de Control para nuevo ingreso de contrato", relativa al C. Percy Plowes Hernández, visible a fojas 7, y de las Cédulas denominadas "Solicitud de Información" de fecha quince de junio del dos mil once (visible a fojas 116 y 117 de los autos), a través de las cuales los Jefes del Departamento de Recursos Humanos y Jefe de Departamento de Servicios Generales dependientes del Hospital General Texcoco "Guadalupe Victoria" dependiente del Instituto de Salud del Estado de México, se desprende que Usted en su carácter de Administrador del Hospital General Texcoco "Guadalupe Victoria" dependiente del Instituto de Salud del Estado de México, intervino o **participo, respecto al nombramiento designación y contratación del C. Percy Plowes Hernández, como Jefe del Departamento de Servicios Generales del Hospital General Texcoco "Guadalupe Victoria", dependiente del Instituto de Salud del Estado de México, con quien tiene parentesco consanguíneo del segundo grado y que por razón de su adscripción depende de Usted jerárquicamente.** Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, asimismo **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR,** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo para el caso de no comparecer el día y hora señalado para el desahogo de la diligencia administrativa a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por último se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Responsabilidades perteneciente a la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio) y que en la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional o Estatal.

A T E N T A M E N T E

EL CONTRALOR INTERNO

M. en A. P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA
(RUBRICA).Compromiso
Gobierno que cumple

3888.-23 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 19 de septiembre del 2011

OFICIO: 202040600-1103/2011

PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES

ASUNTO: CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA

EDICTO

YAZMIN CAZARES GARRIDO
YAZMIN IVONNE KURI RIOS
JESUS GUADALUPE MUCIÑO LOPEZ
ANA LUISA RODRIGUEZ SANCHEZ
DAVID CASTILLO GOMEZ
JULIO VAZQUEZ ALVA
MAURO HERNANDEZ CERVANTES

P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 43, 52, 59 fracción I, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 3 fracción XXXVII y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuyas reformas y adiciones fueron publicadas en Gaceta del Gobierno el diez de mayo de dos mil diez; 28 fracción VI y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho; **primero** del Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; **cuarto fracción II** y **séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, publicado en Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; y funciones contenidas en el numeral 202040600 del Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintitrés de mayo del dos mil once, sírvase comparecer en la fecha y hora señalada de acuerdo a la fila de su nombre, en las oficinas ubicadas en Adolfo López Mateos número 36, 2º piso, Colonia la Mora, Centro, Municipio de Ecatepec, Estado de México. A desahogar la garantía de audiencia conferida en el procedimiento disciplinario indicado en la columna del expediente. Iniciado en contra de los cinco primeros, con motivo de no cumplir con oportunidad la obligación de presentar Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo, por desempeñar funciones de seguridad en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México. Consecuentemente se presume incumplimiento del artículo 42 fracción XIX, con relación a los numerales 79 fracción II inciso a) y 80 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante presentarla extemporáneamente en la fecha indicada.

AUDIENCIA		NOMBRE	EXPEDIENTE	FECHA DE ALTA	FECHA EN QUE VENCIO EL PLAZO DE 60 DIAS	FECHA EN QUE FUE PRESENTADA
FECHA	HORA					
06/10/2011	09:00 HORAS	YAZMIN CAZARES GARRIDO	CI/SGG-SVMN/MB/123/2011	16/02/2011	17/04/2011	11/05/2011
06/10/2011	09:30 HORAS	YAZMIN IVONNE KURI RIOS	CI/SGG-SVMN/MB/124/2011	16/02/2011	17/04/2011	13/05/2011
06/10/2011	10:00 HORAS	JESUS GUADALUPE MUCIÑO LOPEZ	CI/SGG-SVMN/MB/127/2011	16/02/2011	17/04/2011	21/04/2011
06/10/2011	10:30 HORAS	ANA LUISA RODRIGUEZ SANCHEZ	CI/SGG-SVMN/MB/134/2011	16/02/2011	17/04/2011	06/05/2011
06/10/2011	11:00 HORAS	DAVID CASTILLO GOMEZ	CI/SGG-SVMN/MB/143/2011	16/02/2011	17/04/2011	30/05/2011

Así mismo, iniciado en contra de MAURO HERNANDEZ CERVANTES y JULIO VAZQUEZ ALVA, con motivo de no presentar la Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial durante el mes de mayo del año dos mil once, no obstante de tener la obligación por haber desempeñado funciones de seguridad en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México. Consecuentemente se presume incumplimiento a la obligación prevista por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II inciso a) y 80 fracción III párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; por lo cual sírvase comparecer en lugar, fecha y hora indicados:

AUDIENCIA		NOMBRE	EXPEDIENTE	FECHA EN QUE VENCIO EL PLAZO
FECHA	HORA			
06/10/2011	09:30 HORAS	JULIO VAZQUEZ ALVA	CI/SGG-SVMN/MB/149/2011	01/06/2011
06/10/2011	09:00 HORAS	MAURO HERNANDEZ CERVANTES	CI/SGG-SVMN/MB/187/2011	01/06/2011

En la audiencia se deberá exhibir identificación oficial vigente y último recibo de pago; asimismo, tiene derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Con apercibimiento que de no comparecer en el lugar, día y hora señalados se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Nororiente. No omito mencionar que el expediente se encuentra a su disposición para consulta en la Subcontraloría Valle de México.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

EL SUBCONTRALOR VALLE DE MEXICO NORORIENTE DE LA CONTRALORIA
INTERNA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
ALBERTO LEYVA SOTO
(RUBRICA).

3910.-23 septiembre.

RUTA 43 TEJOCOTE METRO 4 CAMINOS Y RAMALES, S.A. DE C.V.

NAUCALPAN, MEXICO A 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

CONVOCATORIA

RUTA 43 TEJOCOTE METRO 4 CAMINOS Y RAMALES, S.A. DE C.V. CONVOCA A SUS ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA EXTRA-ORDINARIA QUE SE CELEBRARA EL DIA 1º DE OCTUBRE DEL 2011, A LAS 10:00 A.M., EN SU DOMICILIO SOCIAL AV. DE LAS PRESAS No. 1 ESQ. CON RIO TAMESIS COL. LA PRESA PARA EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- FIDEICOMISO. (CIERRE ANUAL E INICIO).
- 3.- ASUNTOS GENERALES.

ATENTAMENTE .

C. Guadalupe Oviedo Galván.
Presidente de Consejo Administrativo
(Rúbrica).

C. Erasto Moreno Barrera.
Secretario Gestor
(Rúbrica).

C. Gaspar López Aldana.
Comisario
(Rúbrica).

999-A1.-23 septiembre.

ACCIONISTAS UNIDOS DE NAUCALPAN RUTA 34, S.A. DE C.V.

NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO A 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

CONVOCATORIA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ACCIONISTAS UNIDOS DE NAUCALPAN RUTA 34, S.A. DE C.V." CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 182 FRACCIONES III, XI Y XII, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 16, 17 Y 18 DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN LA SOCIEDAD.

CONVOCA A LOS SOCIOS QUE INTEGRAN A SU ASAMBLEA EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EN EL DOMICILIO, UBICADO EN CALLE AV. RIO HONDO S/N A UN LADO DEL SUPER PRECIO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, A LAS 10:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 11:00 HRS., EN SEGUNDA CONVOCATORIA DEL DIA 08 DE OCTUBRE DEL 2011, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1) PASE DE LISTA E INSTALACION DE LA ASAMBLEA
- 2) REMOCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
- 3) INCORPORACION DE SOCIOS
- 4) AUMENTO DE CAPITAL
- 5) ASUNTOS GENERALES

SE COMUNICA A LOS SOCIOS QUE SOLO SE PERMITIRA EL ACCESO A LA ASAMBLEA A LOS QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES DEPOSITEN 24 HORAS ANTES DE LA ASAMBLEA LA ACCION CORRESPONDIENTE EN LA SECRETARIA DE LA SOCIEDAD O EN LA INSTITUCION FINANCIERA DE SU ELECCION.

ASI MISMO DE HACE DE CONOCIMIENTO QUE LOS APODERADOS SE REGISTRARAN 72 HRS. ANTES DE LA ASAMBLEA CON CARTA PODER AVALADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION CON EXCEPCION DEL COMISARIO Y CONSEJALES.

ATENTAMENTE

CONSEJO DE ADMINISTRACION

JOSE TRINIDAD RAMIREZ B.
(RUBRICA).

999-A1.-23 septiembre.

**MEXALIT INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
EUREKA, S.A. DE C.V.
OPERADORA VERSALITE, S.A. DE C.V.
VERSALITE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar que, mediante acuerdo adoptado en asambleas de accionistas de Mexalit Industrial, S.A. de C.V., Eureka, S.A. de C.V., Operadora Versalite, S.A. de C.V. y Versalite Inmobiliaria, S.A. de C.V., celebradas el 01 de Septiembre de 2011, se acordó la fusión de Mexalit Industrial, S.A. de C.V., Eureka, S.A. de C.V., Operadora Versalite, S.A. de C.V. y Versalite Inmobiliaria, S.A. de C.V., subsistiendo Mexalit Industrial, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y desapareciendo Eureka, S.A. de C.V., Operadora Versalite, S.A. de C.V. y Versalite Inmobiliaria, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas.

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las asambleas de accionistas antes indicadas, así como los balances de ambas sociedades al 31 de Agosto de 2011.

PRIMERO.- La Fusionante y las Fusionadas convienen en fusionarse, subsistiendo Mexalit Industrial, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y desapareciendo Eureka, S.A. de C.V., Operadora Versalite, S.A. de C.V. y Versalite Inmobiliaria, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas, con efectos entre las partes a partir del 01 de Septiembre de 2011, y ante terceros, en el momento de la inscripción del convenio de fusión en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en virtud de que las Fusionadas habrán liquidado previamente a esa fecha casi la totalidad de sus pasivos ante terceros. Los pasivos que subsistan serán absorbidos por la Fusionante.

SEGUNDO. La fusión se llevará a cabo con base a las cifras que aparecen en el balance aprobado tanto por la asamblea de accionistas de la Fusionante como por la asamblea de accionistas de las Fusionadas, respectivamente, al 31 de Agosto de 2011.

TERCERO. Con motivo de la fusión convenida, la Fusionante adquiere incondicionalmente en este acto como causahabiente a título universal todos los activos de las Fusionadas y se subroga en todos los derechos y obligaciones de la misma, sean de naturaleza civil, mercantil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin reserva ni limitación alguna y sin que se requiera llevar a cabo acto jurídico adicional alguno a la firma del presente convenio y su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

Asimismo, de conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusionante conviene en absorber incondicionalmente cualquier pasivo y en adquirir como causahabiente a título universal todos los adeudos, obligaciones y créditos de las Fusionadas que llegaren a surgir en el futuro, como si los mismos hubieran sido contratados por la Fusionante.

CUARTO. Como consecuencia de la fusión, se aumenta la parte variable del capital social suscrito y pagado de la Fusionante, en la cantidad de \$175'775,038.00 (Ciento setenta y cinco millones setecientos setenta y cinco mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), para quedar el capital social pagado de la sociedad fusionante en la cantidad de \$176'070,287.00 (Ciento setenta y seis millones setenta mil doscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) representado por un total de 101'425,068 (Ciento un millones cuatrocientos veinticinco mil sesenta y ocho) acciones nominativas sin valor nominal, del cual corresponderá al capital fijo \$ 116,572.00.00 (Ciento dieciséis mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) representado por 2,331,435 (Dos millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y cinco) acciones Serie A, y al capital variable 175,953,715.00 (Ciento setenta y cinco millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos quince pesos 00/100 M.N) representado por 99,093,633 (Noventa y nueve millones noventa y tres mil seiscientos treinta y tres) acciones Serie B.

QUINTO. Como consecuencia de la fusión se cancelan los títulos de acciones de Eureka, S.A. de C.V., que en su conjunto amparan 86,602,888 (Ochenta y seis millones seiscientos dos mil ochocientos ochenta y ocho) acciones ordinarias y nominativas, de Operadora Versalite, S.A. de C.V. que en su conjunto amparan 8'912,217 (Ocho millones novecientos doce mil doscientos diecisiete) acciones ordinarias y nominativas y los de Versalite Inmobiliaria, S.A. de C.V. que en su conjunto amparan 5,000 (Cinco mil) acciones ordinarias y nominativas.

SEXTO. Como consecuencia de la fusión los actuales accionistas de Eureka, Operadora Versalite y Versalite Inmobiliaria, todas S.A. de C.V., recibirán 1 (una) acción de Mexalit Industrial, S.A. de C.V. del capital variable a cambio de cada acción representativa del capital social suscrito y pagado de la que al día de hoy sean propietarios de las sociedades fusionadas. En el entendido que aquellas acciones que la fusionante sea propietaria en las sociedades fusionadas no serán motivo de intercambio.

Se revocan, asimismo, todos los poderes que haya otorgado la sociedad fusionada, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes.

Se acuerda protocolizar las actas de asamblea y el convenio de fusión ante notario público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 8 de Septiembre de 2011.

La Fusionante
Mexalit Industrial, S.A. de C.V.

Representada por
C.P. Horacio Argüello Uzeta
Director de Tesorería
(Rúbrica).

Las Fusionadas
Eureka, S.A. de C.V.

Representada por C.P. Horacio Argüello Uzeta
Director de Tesorería
(Rúbrica).

Operadora Versalite, S.A. de C.V. y Versalite Inmobiliaria,
S.A. de C.V.

Representadas por: Sr. Roberto Hernández Valadez.
Director de Impuestos.
(Rúbrica).

Mexalit Industrial, S.A. de C.V.

Balance general al 31 de agosto de 2011

(En miles de pesos)

Activo

Activo circulante	\$574,620
Activo fijo y otros activos	\$847,201
Suma activo	\$1,421,821

Pasivo y Capital

Pasivo circulante	\$241,426
Pasivo largo plazo	\$903,764
Capital social	\$295
Otras cuentas de capital	-\$276,336
Suma pasivo y capital	\$1,421,821

Eureka, S.A. de C.V.

Balance general al 31 de agosto de 2011

(En miles de pesos)

Activo

Activo circulante	\$500,624
Activo fijo y otros activos	\$208,445
Suma activo	\$709,069

Pasivo y Capital

Pasivo circulante	\$85,670
Pasivo largo plazo	\$60,614
Capital social	\$86,603
Otras cuentas de capital	\$476,182
Suma pasivo y capital	\$709,069

Operadora Versalite S.A. de C.V.

Balance general al 31 de agosto de 2011

(En miles de pesos)

Activo

Activo circulante	\$33
Activo fijo y otros activos	\$234,959
Suma activo	\$234,992

Pasivo y Capital

Pasivo circulante	\$2,104
Pasivo largo plazo	0
Capital social	\$89,122
Otras cuentas de capital	\$143,766
Suma pasivo y capital	\$234,992

Versalite Inmobiliaria, S.A. de C.V.

Balance general al 31 de agosto de 2011

(En miles de pesos)

Activo

Activo circulante	\$2,373
Activo fijo y otros activos	\$66
Suma activo	\$2,439

Pasivo y Capital

Pasivo circulante	
Pasivo largo plazo	
Capital social	\$50
Otras cuentas de capital	\$2,389
Suma pasivo y capital	\$2,439

Mexalit Industrial, S.A. de C.V.

Balance general proforma por fusión al 31 de agosto de 2011

(En miles de pesos)

Activo

Activo circulante	\$1,076,507
Activo fijo y otros activos	\$1,290,661
Suma activo	\$2,367,168

Pasivo y Capital

Pasivo circulante	\$328,195
Pasivo largo plazo	\$964,230
Capital social	\$176,070
Otras cuentas de capital	\$898,673
Suma pasivo y capital	\$2,367,168

México, Distrito Federal a 01 de Septiembre de 2011.

C.P. Horacio Arguello Uzeta

*Director de Tesorería

(Rúbrica).